



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCADIA N° 272-2020-A/MPCH

La Merced, 09 de julio de 2020



VISTOS:

El Memorando N° 414-2020-A/MPCH, el Informe N° 338-2020-GPPPI/MPCH, el Convenio N° 842-2019-MTC/21, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política Perú reconoce radica en la facultad que tienen las municipalidades para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que de conformidad con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 6° de la norma antes invocada, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Convenio N° 842-2019-MTC/21, de fecha setiembre del 2019 entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y Provias Descentralizado, convenio específico para el monitoreo y seguimiento de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo -PVPP;



Que, de conformidad con la Cláusula Décima; del convenio antes indicado y con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, la Municipalidad designará al profesional del área usuaria responsable como **Administrador del Contrato parte del Equipo Técnico**) de remitir la información sobre la ejecución del PVPP, dicha designación será comunicada formalmente a PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Informe N° 338-2020-GPPPI/MPCH, emitida por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, en su condición de líder del equipo técnico en mérito al numeral 7.3 de la Cláusula Séptima, del convenio Convenio N° 842-2019-MTC/21, solicita la designación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL EXPEDIENTE DE "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN" con la única finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 441-2020-A/MPCH, de fecha 19 de junio del 2020, el despacho de alcaldía dispone que mediante acto resolutorio se designe como ADMINISTRADOR DEL



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



CONTRATO PARA EL EXPEDIENTE DE "CONTRTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN", al ING. FRANCO PINEDA DE LA CRUZ – Gerente de Obras Públicas;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el Visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al ING. FRANCO PINEDA DE LA CRUZ – Gerente de Obras Públicas como el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL EXPEDIENTE DE "CONTRTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN", conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al ING. FRANCO PINEDA DE LA CRUZ – Gerente de Obras Públicas, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, a las áreas competentes, así como también a la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente resolución de alcaldía conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

